

RESOLUCION JEFATURAL-PAS N° 002857-2024-JN/ONPE

Lima, 09 de abril de 2024

VISTOS: La Resolución Jefatural-PAS N° 001125-2023-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano JOSE MANUEL CIEZA BARAZORDA, excandidato a la alcaldía distrital de Rímac, provincia y departamento de Lima, durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral; la Resolución Jefatural-PAS N° 001957-2023-JN/ONPE, por la cual se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por el referido ciudadano; el recurso de apelación presentado por éste; así como el Informe-PAS N° 003700-2024-GAJ-PAS/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural-PAS N° 001125-2023-JN/ONPE, de fecha 14 de septiembre de 2023, se sancionó al ciudadano JOSE MANUEL CIEZA BARAZORDA, excandidato a la alcaldía distrital de Rímac, provincia y departamento de Lima (el administrado), con una multa de una con ocho décimas (1.8) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por no presentar la información financiera de su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, según lo establecido en el numeral 34.5 del artículo 34 de la LOP;

Con fecha 10 de octubre de 2023, el administrado presentó un recurso de reconsideración contra la precitada resolución de sanción. Este recurso fue declarado infundado mediante Resolución Jefatural-PAS N° 001957-2023-JN/ONPE, del 26 de octubre de 2023;

De acuerdo con el artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

En el caso objeto de análisis, se observa que la Resolución Jefatural-PAS N° 001957-2023-JN/ONPE fue notificada al administrado el 6 de noviembre de 2023¹, y que el recurso de apelación fue interpuesto el 23 de noviembre de 2023. Así, el precitado recurso fue presentado dentro del plazo legal;

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, conforme con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones el presente recurso de apelación, así como sus antecedentes;

De conformidad con el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y, de acuerdo a lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por

¹ Sobre el particular, el acto de notificación surtió efectos legales desde la emisión del acuse de recibo, de conformidad con el artículo 22 del vigente Reglamento del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - SISEN - ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000726-2023-JN/ONPE.



Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano JOSE MANUEL CIEZA BARAZORDA, ex candidato a la alcaldía distrital de Rímac, provincia y departamento de Lima, durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, contra la Resolución Jefatural-PAS N° 001957-2023-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- REMITIR el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que proceda conforme a sus competencias.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR al ciudadano JOSE MANUEL CIEZA BARAZORDA el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en su Portal de Transparencia, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/jpu/rds/mgh

Visado digitalmente por:
BOLAÑOS LLANOS ELAR
JUAN
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL

Visado digitalmente por:
PESTANA URIBE JUAN
ENRIQUE
Gerente de la Gerencia de Asesoría
Jurídica
GERENCIA DE ASESORÍA
JURÍDICA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 09-04-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0017 2037 9826

